

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 189.

Martes 27 de Mayo

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la
Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo.)

En la Gaceta de Madrid núm. 107, correspondiente al día 17 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en este cargo y en el de Concejal del Ayuntamiento de Cazorla, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Marzo último, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Por Real orden de 10 de Diciembre de 1889 se ordenó al Gobernador de Jaén que averiguara si eran ó no ciertos los hechos denunciados con respecto al Alcalde de Cazorla por un Sr. Diputado en sesión del día 22 de Noviembre anterior, y que en virtud de las diligencias que practicara, adoptase la resolución proce-

dente, según las disposiciones de la ley municipal:

Instruido el oportuno expediente, de él resulta:

Que al celebrarse en la plaza de Cazorla el día 24 de Septiembre de 1888 una corrida de novillos y ordenar el Alcalde que fuese aquella despejada, se negaron á retirarse Sebastián Hidalgo y Eugenio Fernández, por lo cual dicha Autoridad dispuso que los llevaran á la cárcel, fugándose al ser conducido á ella, si bien más tarde se presentaron, ordenando el Alcalde al Celador municipal Joaquín Matiaci Romo los pegase con el sable, lo que así hizo, produciéndoles algunas lesiones:

Puesto el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, incoó sumaria, y lo remitió á la Audiencia de lo criminal de Ubeda, la que, en vista de los hechos denunciados constituían una falta, mandó el asunto á conocimiento del Juzgado municipal de Cazorla, el cual, previo el correspondiente juicio de faltas, por sentencia de fecha 10 de Noviembre siguiente condenó á D. Miguel de la Torre y Godoy á la pena de diez días de arresto, entrega á los ofendidos por vía de indemnización de 3 pesetas 75 céntimos y al pago de la mitad de las costas; sentencia que fué cumplida en todas sus partes.

Por providencia de 28 de Febrero del año actual el Gobernador de Jaén, teniendo en cuenta los hechos expuestos, que la corrida en cuestión se había celebrado sin su autorización ni conocimiento, y que el Alcalde de Cazorla había quedado por todo lo expuesto desprestigiado hasta el punto de

llegar á carecer de la fuerza moral tan necesaria á toda persona que ejerce autoridad, suspendió á D. Miguel de la Torre y Godoy en su doble cargo de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento del referido pueblo.

Por Real orden de 21 del actual se ha remitido el asunto á informe de esta Sección.

Los hechos que realizó el Alcalde de Cazorla, con motivo de la corrida de novillos celebrada en dicho punto el día 24 de Septiembre de 1888, fueron puestos en conocimiento de los Tribunales de justicia, los cuales, mediante ellos, impusieron á aquel la pena que con arreglo á derecho le correspondía.

D. Miguel de la Torre cumplió ésta, y claro es que hoy no cabe suponer que por la misma causa se le pueda hacer sufrir una corrección administrativa, pues por un mismo hecho no pueden imponerse dos penas.

El haberse celebrado la corrida sin previa autorización del Gobernador de la provincia, justificaría en todo caso que el Alcalde hubiera sido amonestado, pero no que se le impusiera la corrección más grave que autoriza la ley Municipal; y en cuanto á la consideración de que dicha Autoridad ha caído en desprestigio, las correcciones administrativas sólo pueden imponerse por hechos perfectamente justificados, y no en virtud de consideraciones tan vagas como la indicada.

Además de todo lo expuesto hay que tener en cuenta que D. Miguel de la Torre cesó en el cargo de Alcalde después de haber realizado los hechos en que se funda la providencia del Gobernador de Jaén, y que si

en la actualidad lo ejerce, es por que lo ha vuelto á elegir el Ayuntamiento; así es que en ningún caso se le podría ya suspender por hechos realizados antes de su última elección.

En su virtud, la Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Jaén de 28 de Febrero último y ordenar que se reponga á don Miguel de la Torre en su doble cargo de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Cazorla., Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1890.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar Supernumerario vacante en la Sección de Letras del Instituto de Zamora y otra en la Sección de Ciencias entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º,

Alcalde de

del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de 20 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 22 de Mayo de 1890.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

CACERES.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

CIRCULAR NUM. 6.

Se alza la suspensión de la conducción de penados.

Según telegrama de 20 de este mes, de la Dirección de Establecimientos Penales, deben disponerse desde luego, en la forma correspondiente, las conducciones de presos y penados que quedaron en suspenso en virtud de la orden telegráfica de 27 de Abril último.

De orden de su S. I. se anuncia en los Boletines oficiales para conocimiento de las Audiencias de lo Criminal y Jueces del territorio, que deberán avisar á la Presidencia el enterado.

Cáceres 24 de Mayo de 1890.—El Secretario de Gobierno, Waldo Sanchez Martinez.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y seis del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el de instrucción de Alcántara, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa conocida por de las Escalerillas, sin número en la calle de Zapatería, de la villa de Alcántara, de una superficie de ochenta metros cuadrados; linda por derecha entrando en ella con otra de Bernabela García, izquierda con la de herederos de Facundo Berdús y por su testero con otra de D. Antonio Villarroel, tasada por los peritos en ciento treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, por cuyo tipo se anuncia la venta.

Lo que se hace público para que las personas que quieran interesarse en la subasta acudan en dicho día y hora á los puntos antes indicados; previéndoles que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación y que los rematantes deberán conformarse con los títulos que obran de indicada finca sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cáceres á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa.—Jacinto Enciso.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Don Eduardo Zaragoza y Ortells, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, situado en la casa sin número de la antigua esplanada de San Francisco, hoy Plaza de Montesino, el día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales mayores contribuyentes, quienes bajo mi presidencia y en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta del distrito, para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Valencia de Alcántara á veinticuatro de Mayo

de mil ochocientos noventa.—Eduardo Zaragoza.—Por su mandado, Adolfo Paumard.

MONTANCHEZ.

Don Juan Calixto Lozano, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y seis de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente, embargada á Juan Torremocha Lozano, en causa que se le siguió por lesiones á Francisco Rosco Alejo, rebajándose el veinticinco por ciento de la tasación.

Pesetas Cts.

Media casa proindivisa con la otra media, en la calle del Prado, de esta villa; linda toda ella por la derecha entrando con casa de Juana Privado, por la izquierda con herederos de Francisco Becerro y por la espalda con corral de Inocencio Margallo; tasada dicha media casa en mil doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos . . 1262 50

Se hace constar que por ahora no resultan títulos de expresado inmueble en el expediente de exacción de costas de referida causa, siendo de cuenta del rematante su adquisición; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte en la licitación, consignarán previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Montanchez á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa.—Juan Calixto Lozano.—Por su orden, Antonio del Sol.

CORIA.

Don José Ramon Villegas y Arango, Juez de instrucción de Coria y su partido.

Hago saber: Que el día doce de Junio próximo venidero, de diez á once de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Guijo de Coria simultáneamente, la subasta sin sujeción á tipo y con la condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de escritura y expediente posesorio por la carencia de títulos, de los bienes embargados al procesado Salustiano Sanchez Vicente, vecino de Guijo de Coria, en causa seguida al mismo

por lesiones á Tomás García y cuyos bienes son:

Tasación.

Ptas. Cts.

La senara sembrada en tierras de D. Enrique Muñoz, consistente en tres fanegas de trigo á los Tejares, en . . .	135
Dos fanegas también de trigo sembradas al sitio Fuente Felipe, en . . .	90
Dos fanegas de centeno sembradas al mismo sitio, en . . .	27 50

Bienes inmuebles.

Un huerto de seis celemines en la calle de la Cruz; linda por Saliente Hipólito Roncero, Mediodía María Blazquez, Poniente Manuel Utrera y Norte calle de la Cruz, en . .	150
Otro huerto de tres celemines al Condargo de la Burrada; linda por Saliente Gerónimo Sanchez, Mediodía Isidro Sanchez, Poniente Bruno Roncero y Norte con la calle, en .	75
Otro huerto de tres celemines al Condargo de la Nora bajera; linda por Saliente Juan Sanchez, Mediodía Jacinto Roncero, Poniente calle pública y Norte Marcelo Sanchez, en . . .	60
Otro huerto de un celemin al mismo sitio; linda por Saliente Jacinto Roncero, Mediodía Cesárea Sanchez, Poniente calle pública y Norte Félix Anton, en . . .	20
Una tierra de media fanega al Valle del Medio; linda Saliente Daniel Sanchez, Mediodía y Poniente, viuda de Francisco Guerrero y Norte Miguel Alva, en . . .	20
Otra tierra de media fanega al mismo sitio; linda por Saliente Francisco Mera, Mediodía Tomás Sanchez, Poniente Matías Bartolomé y Norte Eugenio Roncero, en . .	20
Una casa y corral en la calle de los Mesones; que linda por la derecha de entrada la de Cipriano Roncero, izquierda la de Valeriano Sanchez y espalda Juana Sanchez, tasada en . . .	1000

Cuyas fincas radican todas en el pueblo y término de expresado Guijo de Coria, y los licitadores para tomar parte en la subasta, consignarán previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Coria á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa.—José R. Villegas.—El Escribano, Pantaleon Zanca.

Administración Subalterna de Hacienda

DEL

Partido de Hervás.

Anuncio.

Estando terminada la matrícula de la contribución indus-

trial de esta villa, para el año económico de 1890-91, queda expuesta al público en esta Administración, por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen más convenientes.

Hervás 18 de Mayo de 1890.—El Administrador interino, Francisco Sanz.

Alcaldías Constitucionales.

TORREJON EL RUBIO.

Anuncio.

Hurto de seis caballerías.

En la noche del día siete del corriente, fueron hurtadas del Ejido de este pueblo, las caballerías siguientes:

Reseñas.

Dos jacas negras, de seis y media cuartas de alzada, caponas, herradas de los cuatro remos, una de siete á ocho años y esta un poquito panda, esta de cinco años, hierro de T., ambas tienen cortada toda la crin ó cervíz y las colas igualadas, estas de la propiedad de Rufino Ramos Montero.

Otra.

Una jaca de seis y media cuartas de alzada, edad siete años, pelo colorado, capona, calzada alto de los remos traseros y una mano, y herrada de los cuatro remos, de la propiedad de Lesmes Lobato.

Otra.

Un potro negro, de cuatro años, de seis y media cuartas de alzada, paticalzado y bebe, tuerto del ojo derecho, de la propiedad de Francisco Patomare.

Otra.

Un potro negro, de cinco años, de seis y media cuartas de alzada, estrella pequeña en la frente, capón y herrado de los cuatro remos, de la propiedad de Matías Diaz Bonilla.

Otra.

Una yegua, pelo castaño oscuro, de cuatro años de seis y media cuartas de alzada, el pelo del interior de las orejas mohino, herida en el barbuquejo del porrillo de la cabeza, de la propiedad de Juan Calzado Diaz.

Torrejon el Rubio 10 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Antonio Rosa.

HERRERA DE ALCÁNTARA

Se hallan depositados en el corral de concejo de esta villa, los semovientes cuyas señas abajo se expresan, que fueron aprehendidos en jurisdicción de esta villa.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los dueños y se presenten á recogerlos con los documentos necesarios y á pagar las costas que los mismos están haciendo y han hecho.

Herrera de Alcántara 18 de Mayo de 1890.—Diego Gutierrez.

Señas de los semovientes.

Una vaca pelo color moreno, de dos á tres años y con un golpe en la oreja derecha y en la izquierda un golpe por debajo de ella.

Otra id. pelo jarapita ó sea castaño, de tres á cuatro años y con las mismas señales que la anterior.

Otra idem color blanco, de cuatro á cinco años, con la oreja derecha despuntada, con un campanillo y fué de la propiedad de un vecino de Herrera de Alcántara.

Otra id. colorada, de cuatro á cinco años de edad, sin señales, con una rastra de un mes de edad próximamente y del mismo pelo que la madre.

Un añojo pelo castaño oscuro, de uno á dos años de edad y sin señal alguna.

ALDEACENTENERA.

Anuncio.

Hallazgo de una yegua.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden, se halla depositada una yegua, de edad más de siete años, alzada sobre siete cuartas, pelo entre pelado, pelitorda y careta, con hierro en la llana derecha y en la izquierda un costurón, calzada ó herrada de los cuatro remos y acostumbrada á montura; la cual fué aprehendida en el sembrado de la dehesa del Campilluelo, de don Aniceto Márcos, de esta vecindad, por el guarda del mismo, el día diez del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento del que se crea dueño del expresado semoviente, pase á su recogido previa justificación y pago de daños y costos, en el término de veinte días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta, según lo dispuesto en la ley.

Aldeacentenera 15 de Mayo

de 1890.—El Alcalde, Miguel Tobar.—El Secretario, Antonio Gonzalez.

GRANADILLA.

Vacante de Secretaría.

Por destitución del que la venia desempeñando, se encuentra vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Lo que se hace público para que durante quince días, desde la fecha en que aparezca inserto en el Boletín oficial, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los méritos de sus servicios, transcurridos que sean se proveerá en el que los reúna mejores á juicio del Ayuntamiento.

En Granadilla á 24 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ricardo Miranda.

CASAR DE PALOMERO.

No habiendo dado resultado segun consta del expediente, el medio del encabezamiento gremial voluntario acordado en primer término para cubrir aumentados con sus correspondientes recargos, el cupo de consumos, el de alcoholes, aguardientes y licores y el de la sal de esta villa en el próximo año económico, cuyo importe se expresa á continuación, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado para que tenga lugar en su Casa Consistorial, el día veintiocho del actual, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, la subasta del arriendo con libertad de ventas de todas las especies en conjunto que constituyen expresados cupos, sirviendo de tipo para ella el importe total á que ascienden los mismos con sus recargos; en la inteligencia de que no se admitirán posturas á los licitadores que no cubran el tipo y no acrediten haber consignado en depósito el 2 por 100 del mismo, y que la fianza que habrá de prestar el rematante, consistirá en la cuarta parte en metálico del importe en que el arriendo sea adjudicado, ó en su defecto, persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Demostración.

Pesetas. Cts.

Cupo de consumos para el Tesoro . . . 4670

Idem de alcoholes, aguardientes y licores para id. . . . 334
Tres por ciento de cobranza sobre los dos cupos anteriores . . . 150 12
Ciento por ciento para gastos municipales sobre id. . . . 5004
Sal 334
Total 10492 12

Casar de Palomero 17 de Mayo 1890.—El Alcalde, Adrian Dominguez.—El Secretario, Romualdo Peñasco Terron.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Anuncio.

Aprobada por la superioridad el acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el año económico de 1890-91, se arrienda con facultad exclusiva en la venta al por menor, los vinos, aguardientes y demás licores, bajo el tipo de trescientas treinta y ocho pesetas veinticinco céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos.

La subasta de vinos tendrá lugar el día primero de Junio próximo, de diez á once de su mañana, y la de aguardientes y licores, de once á doce de la misma, siendo el tipo de esta última, el de trescientas cinco pesetas para el Tesoro y recargo: dichas subastas se verificarán con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el mismo día y hora, de doce á una de su tarde, tendrá lugar la subasta á venta libre de las especies de carnes frescas y saladas, vinagre, jabón duro y blando, garbanzos, trigo y sus harinas, arroz, cebada, centeno, carbon vegetal, pescados, y sus conservas, legumbres y sal comun, bajo el tipo de dos mil ciento veintitres pesetas ochenta y siete céntimos para el Tesoro y recargos segun el expediente y condiciones del mismo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en las mismas.

Santa Cruz de la Sierra á 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Luciano Gonzalez.—El Secretario, Rodrigo Fernandez Reicio.

VILLAS-BUENAS. •

El día 17 del actual, han desaparecido de esta dehesa boyal los semovientes que se expresarán con sus respectivos dueños y que al oscurecer de referido día se han visto en la dehesa de la Parra, jurisdicción de Santibañez el Alto, de donde han faltado con una yegua y una jaca que estaban en esta última.

Y como se ignore el paradero de dichos semovientes, se hace público por medio del presente, para que los señores Alcaldes en cuyas jurisdicciones se hallasen, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, á fin de que sus dueños se presenten á recogerlos.

Una yegua pelo castaño dorado y un poquito cano, tres dedos sobre la marca, de edad seis años, clin y cola larga y muy poblada, un golpe de pelos blancos en el nacimiento de la cola, bebe en blanco y un lunar blanco y pequeño en la cara; de la propiedad de don Juan Camison, vecino de esta villa.

Una jaca pelo negro, alzada siete cuartas escasas, edad siete á ocho años, cola y clin recortadas, hierro en el anca izquierda y con señales de los ataharres; de la propiedad de D. Nicasio de Valencia, de esta vecindad.

Villas-Buenas 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ramon Casillas.

GRANJA DE GRANADILLA.

Anuncio.

En la dehesa boyal de este pueblo, se halla con el ganado vacuno de los labradores, el semoviente que se reseña á esta continuación, que se ha unido al mismo hace próximamente veinte días, sin que se sepa su legítimo dueño.

Lo que se hace público, para que llegando á conocimiento del propietario, pueda presentarse á recogerle, previa justificación y pago de daño y gastos causados, ó en caso contrario proceder á su venta en pública subasta, trascurridos que sean veinte días desde la inserción del presente.

Granja de Granadilla 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Raimundo Albarran.

Señas.

Un añojo negro, con hierro de cruz con peana en la llana izquierda y en ambas orejas muesca por detrás.

GUADALUPE.

Venta de semoviente.

No habiéndose presentado dueño á recoger el semoviente cuyas señas abajo se expresan, publicado su depósito en el Boletín oficial núm. 165, se procederá á su venta en pública subasta, por pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á diez y media de la mañana del día 1.º de Junio próximo, por el precio de 110 pesetas.

El dueño puede recogerla hasta la hora de subasta, abonando los gastos del depósito.

Guadalupe á 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Alberto Plaza.

Señas de la caballería.

Una yegua pelo castaño oscuro, de seis años, alzada menos de marca, está desherrada de las patas, no tiene hierro.

ALDEACENTENERA.

Anuncio.

Subasta de consumos.

El día primero del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar por un año, la primera subasta del arriendo á la exclusiva de las especies de vinos de todas clases, aguardientes y licores, aceites de todas clases y carnes vacunas lanares y cabrias en fresco de consumo, de este pueblo, para el próximo año económico de 1890 á 1891, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y estará en el acto del remate; cuya autorización ha sido aprobada por la Superioridad.

Lo que se hace público por medio del presente para todas aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta.

Aldeacentenera 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Miguel Tovar.—El Secretario, Antonio Gonzalez.

VALVERDE DE LA VERA.

Don Casto Tejedor Salas, Alcalde constitucional de la villa de Valverde de la Vera.

Hago saber: Que conforme se había anunciado, en el día diez y ocho del presente, tuvo lugar la subasta para el arriendo de los derechos de consumo de esta villa, bajo el tipo de 9.049 pesetas setenta y cuatro céntimos á que asciende la

cuota para el Tesoro, más el recargo del 3 por 100 de cobranza y el del 100 por 100 para gastos municipales, y no habiéndose presentado licitadores, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á presencia del Ayuntamiento que presido, el día primero del inmediato mes de Junio, de once á doce de su mañana.

En dicha subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate.

El pliego de condiciones que obra en el expediente se hallará desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para que sean admitidas las proposiciones se necesita que el que las haga, además de no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 23 de la ley de 21 de Junio de 1889, tendrá que depositar el 2 por 100 en la Depositaria municipal ó prestar fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Valverde de la Vera 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Casto Tejedor.—D. S. O., el Secretario, Felipe Marques y Arca.

ANUNCIOS.

NUEVO ESTABLECIMIENTO

DE

Ferretería, coloniales y ultramarinos

DE QUIROS

Portal Llano, 13.—Cáceres.

El propietario de indicado establecimiento ofrece al inteligente público, entre otros vinos y licores extranjeros, los que á continuación se detallan, procedentes de la más antigua y renombrada casa cosechera de Burdeos, y son los siguientes:

Viejo Kirsch, auténtico.
Gran vino Champagne.
Champagne Royal y Royal extra.

Cognac fine Champagne.

Viejo cognac superior.

Viejo Rhum.

Vinos Medoc, Bordeaux, Sain Esteplie, Sain Julien y otros.

Igualmente se encuentran en este establecimiento los excelentes Cafés de Puerto-Rico, Caracolillo y Moka, y los superiores Cacaos, Caraca y Guayaquil, que ofrece á las familias que tienen por costumbre el-

borar el chocolate en su propia casa.

Precios los más económicos.

ANUNCIO.

Se arriendan en pública subasta las dehesas de *Prescribanes, Casasola* y *Monrobel*, propias del Excelentísimo Sr. Duque de Uceda, en la Administración de Garrovillas, de esta provincia, sitas en los términos de Santiago del Campo, Hinojal y Cañalveral respectivamente.

Se admiten proposiciones para el arriendo de cada una de dichas dehesas en Madrid, Oficinas del Excelentísimo Sr. Duque de Uceda, calle de D. Martin, núm. 44, y en Garrovillas, en la casa del Administrador D. Zacarias Ibarra y Jabato, desde el 26 del corriente hasta el 4 de Junio próximo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en los sitios citados, donde podrán verlos los que gusten tomar parte en la subasta.

IMPORTANTE.

En la imprenta de este periódico *La Minerva Cacerense*, de Bohigas y Rodas, se hallan de venta los impresos para el repartimiento de territorial y listas cobratorias, en el año económico de 1890-91.



LOS EMPLASTOS PERFORADOS AMERICANOS

FILTRO ROJO

DEL DR. WINTER.

Curan Rheumatismo

Neuralgia, Lumbago

Sciatica, Pleuresia,

Dolor de Garganta,

Calambre, Gout,

Dolores de Espalda

Pecho, Miembros,

Pulmones, Estomago,

Toses, Quebraduras,

y todas las enfermedades de los

membros de la piel.

Emplastos Perforados

de Filtro Rojo

Americano.

De venta en las

Droguerías y Boticas

THE WINTER'S

American Scarlet Felt

Porous Plaster.

Wholesale: NEW YORK

Los comerciantes, banqueros, sacerdotes, estudiantes, dependientes, mecánicos y empleados de ambos sexos cuyas ocupaciones les obligan á estar constantemente sentados y están expuestos á contraer dolores por falta de un ejercicio propio para sus miembros ó cuerpos, deben recurrir á los Emplastos perforados del Doctor Winter, en el momento en que sientan cualquiera sensación desagradable que afecte sus cuerpos.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERENSE